

REPÚBLICA DE PANAMÁ



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACION

EXPEDIENTE No. 014-2007

RECURRENTE: **CONTRACTORS & SUB -CONTRACTORS, INC.**

ACTO IMPUGNADO: Acto Público 2007-2-97-0-08-CM-000236, para la limpieza del Rio Castilla con longitud de 230 metros lineales y una servidumbre de limpieza de 20 metros; convocado por la Agencia del Área Económica Especial Panamá-Pacífico

MAGISTRADO PONENTE: MARTÍN WILSON CHEN

Resolución No. 002-2008 TAdeCP de 4 de enero de 2008 (Prueba de oficio).

Por la cual se ordena la práctica de pruebas de oficio para mejor proveer dentro del proceso de Recurso de Impugnación en contra del Acto Público No. 2007-2-97-0-08-CM-000236, para la limpieza del Rio Castilla con longitud de 230 metros lineales y una servidumbre de limpieza de 20 metros; convocado por la **AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMA-PACIFICO**.

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No. 027-2007 TAdeCP de 20 de diciembre de 2007 (Pruebas) se admitieron las pruebas aportadas por la recurrente **CONTRACTORS & SUB-CONTRACTORS, INC.**, así como las incorporadas por la **AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMA-PACIFICO**, dentro del proceso de impugnación.

Que la recurrente **CONTRACTORS & SUB-CONTRACTORS, INC.**, ha sostenido en los hechos del libelo de su recurso de impugnación, así como en lo argumentado en su escrito de alegatos, que:

..., "el pliego de cargos publicado en el sitio electrónico de Panamá Compra para la compra menor 2007-2-97-0-08-CM-000236 para la Limpieza del Río Castilla Longitud de 230 Metros lineales y una servidumbre de limpieza de

20 metros se estipularon las condiciones específicas para la compra menor mención, con base a la ley 58 de 12 de diciembre de 2002, conforme consta en el pliego de cargo en el punto de la Condiciones Generales, Pagina número dos (2) como sigue: 1. Declaración Jurada (Ley 58 de 12 de diciembre de 2002) la persona jurídica o natural extranjera que omita presentar la declaración, quedará inmediatamente descalificado del contrato o licitación; no obstante la Empresa a la cual se le adjudica la compra menor No. 2007-2-97-0-08-CM-000236 NO CUMPLIO con esta disposición legal que se establece el requisito de la DECLARACIÓN JURADA SOBRE MEDIDAS DE RETORSION" ...

Que la ley 58 de 12 de diciembre de 2002, titulada "Que establece medidas de retorsión en caso de restricciones discriminatorias extranjeras contra la República de Panamá", describe en su contenido, específicamente en el artículo 2, ordinal 4, como:

" Medidas de retorsión: Mecanismo para hacer frente a discriminaciones comerciales extranjeras, consistente en la aplicación de restricciones a la participación en contrataciones públicas o concesiones administrativas en el en el territorio nacional, a las personas naturales o jurídicas de cualquier país que discrimina contra la República de Panamá."

Que la entidad contratante **AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMA-PACIFICO**, señala en su informe de conducta al referirse a los efectos de la ley 58 de 12 de diciembre de 2002, que:

"En alusión a la norma descrita, sin lugar a dudas evidencia una vez más que el espíritu de la Ley tantas veces mencionada, es la de proteger a nuestros nacionales y lograr que en los países que participen sean tratados en las mismas condiciones, que los nacionales de ese país donde van a buscar una oportunidad de negocio y en el caso particular de esta compra menor en la que participan pequeños empresarios panameños..."

Que resulta indispensable para los efectos valorativos de este tribunal, indagar sobre la constitución, vigencia, conformación, representación e integración de los miembros de la proponente **TOTAL SOLUTION, S.A.**, inscrita a la Ficha: 503445, Documento: 840867 de la Sección de Micropelículas Mercantil en el Registro Público, de manera que pueda acreditarse a través de una certificación de la misma, los aspectos esenciales y requeridos al respecto.

Que siendo la ley 58 de 12 de diciembre de 2002 un instrumento jurídico de discrecionalidad gubernamental, que permite la negociación a través de la intimidación a las nacionalidades de aquellos estados que amenazan con discriminaciones a nuestro país; mediante la aplicación de medidas de defensa a nuestra economía y que por ello restringe las relaciones contractuales del Estado con los nacionales de países que discriminan a Panamá y que éstas relaciones se perfeccionan; conforme al tenor de los efectos de la ley 32 de 1984 mediante los refrendos de los Contratos Públicos por la Contraloría General de la República, por lo que esta entidad ha emitido una Circular No. 66 Leg de 18 de diciembre de 2002, sobre la presentación de las Declaraciones Juradas de Retorsión, se hace necesario su incorporación al expediente mediante autenticación de la copia, toda vez que al tenor de lo expresado en el artículo 833 del Código Judicial resulta indispensable ésta para su valoración dentro del presente proceso de impugnación.

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006, que reglamenta la Ley 22 de 2006, referente a la Contratación Pública, el Tribunal Administrativo podrá decretar de oficio las pruebas e informes que estime necesarios y convenientes para esclarecer en debida forma los hechos que constituyen el proceso, y por lo tanto,

RESUELVE

PRIMERO: Solicitar a la Autoridad del Registro Público de Panamá, Certificación de la sociedad **TOTAL SOLUTION, S.A.**, inscrita a Ficha: 503445, Documento: 840867 de la Sección de Micropelículas Mercantil en el Registro Público, de manera que pueda acreditarse la constitución, vigencia, conformación, representación e integración de todos sus miembros, así como de las generales acreditadas por los mismos.

SEGUNDO: Solicitar a la Contraloría General de la República nos remita copia autenticada de la Circular No. 66-Leg de 18 de diciembre de 2002, Contraloría General de la República; así como cualquiera de sus cambios, modificaciones o alteraciones de haberse generado alguno.

TERCERO: Comunicar a la parte actora, que una vez allegada al expediente las pruebas oficiosas antes descrita, el proceso entrará en estado para fallar.

CUARTO: Advertir que contra esta Resolución no cabe recurso alguno.

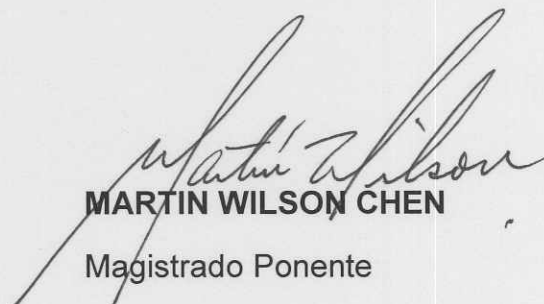
QUINTO: Publicar la presente Resolución a través del portal electrónico "PanamaCompra" y en el tablero del Tribunal, para los efectos legales correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 22 de 2006, sobre Contrataciones Públicas, artículo 114, Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006, que reglamenta la Ley 22 de 2006, artículo 352, Acuerdo 5 de 16 de agosto de 2007, artículo 18. Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Notifíquese y Cúmplase,


Luis A. M. Mariscal

Secretario General


MARTIN WILSON CHEN
Magistrado Ponente

